

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXVII — MES X

Caracas, jueves 3 de agosto de 2000

Número 37.006

SUMARIO

Comisión Legislativa Nacional

Ley del Puerto Libre del Estado Nueva España.

Ley de Transición del Distrito Federal al Distrito Metropolitano de Caracas.

Ley de Medicamentos.

Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el impuesto al Valor Agregado. (Se reimprime por error material del ente emisor)

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República para nombrar a la ciudadana Myriam Trocóniz Luzardo, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la Federación de Saint Kitts-Nevis.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República para nombrar a la ciudadana Rocío Maneiro González, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Jamaica.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República para nombrar al ciudadano Fernando Gerbas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Italiana.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República para nombrar al ciudadano Noel Martínez Ochoa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Malasia.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República para nombrar al ciudadano Iván Urbina, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Siria.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República para nombrar a la ciudadana Carmen Maigualida Aponte-Orás de Rostamzadeh, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Santa Lucía.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República para nombrar al ciudadano Francisco López Mieres, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Rusia.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República para nombrar al ciudadano Carlos Bivero García, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República del Japón.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República para nombrar al ciudadano Ignacio Quintana, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la Santa Sede.

Presidencia de la República

Decreto N° 909, mediante el cual se atribuye el carácter de Servicio Autónomo sin personalidad jurídica a la Escuela de Malariología y Saneamiento Ambiental «Dr. Arnoldo Gabaldón», el cual se denominará Instituto de Altos Estudios de Salud Pública «Dr. Arnoldo Gabaldón», adscrito al Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Decreto N° 919, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Infraestructura. (Se reimprime por error material del ente emisor).

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Carysilia Beatriz

Rodríguez R., Notario Público Trigésimo Octavo del Municipio Libertador del Distrito Federal.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Ursula Manuel Guerrero Panqueba, Notario Público Primero de San Cristóbal del Estado Táchira.

Resolución por la cual se transfiere a la ciudadana abogada Jenny Mariela Lugo, Notario Público Noveno del Municipio Baruta del Estado Miranda, para ocupar el cargo de Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada Sara Macero, Registrador Subalterno del Distrito Lander del Estado Miranda.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada María Elena Matos Barón, Notario Público Cuarto de Mérida del Estado Mérida.

Resolución por la cual se transfiere a la ciudadana abogada Judith Marciano, Notario Público Trigésimo Octavo del Municipio Libertador del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda.

Resolución por la cual se transfiere al ciudadano abogado Manuel Montoya López, Registrador Subalterno del Distrito Lander del Estado Miranda, para ocupar el cargo de Registrador Subalterno del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se designa al ciudadano Julio Alberto Portillo Fuenmayor, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en la República Dominicana.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Roy Chaderton Matos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en la República de Colombia.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Norman Rafael Pino de Lion, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en el Reino de los Países Bajos.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Eloy Fernández Azuaje, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en el Estado de Kuwait.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Domingo Miliani González, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en la República de Chile.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Miriam Trocóniz, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Venezuela en San Kitt's y Nevis.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Carmen Maigualida Aponte, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Santa Lucía.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Rocío del Valle Maneiro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Jamaica.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Francisco López Mieres, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en la Federación de Rusia.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Antonio Bivero García, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Japón.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Ignacio Quintana, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela ante la Santa Sede.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Resoluciones por las cuales se hacen designaciones de Suplentes en las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan.

Dado, firmado y sellado, en la sede de la Comisión Legislativa Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de julio de dos mil. Años 190° de la Independencia y 141° de la Federación.

LUIS MIQUILENA
Presidente

BLANCANIEVE PORTOCARRERO
Primera Vicepresidenta

ELIAS JAUA MILANO
Segundo Vicepresidente

ELVIS AMOROSO
Secretario

OLEG ALBERTO OROPEZA
Subsecretario

LA COMISION LEGISLATIVA NACIONAL

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 0422 de fecha 15 de febrero de 2000, proveniente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo inscrito en el Artículo 187 Numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con lo previsto en el Artículo 236, Numeral 15.

ACUERDA

UNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República para nombrar al ciudadano **IGNACIO QUINTANA**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la Santa Sede.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Comisión Legislativa Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de julio de dos mil. Años 190 de la Independencia y 141 de la Federación.

LUIS MIQUILENA
Presidente

BLANCANIEVE PORTOCARRERO
Primera Vicepresidenta

ELIAS JAUA MILANO
Segundo Vicepresidente

OLEG ALBERTO OROPEZA
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 909

19 de julio de 2000

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, numeral 5 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y en los artículos 46 y 65 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Escuela de Malaria y Saneamiento Ambiental, inicialmente dirigida a formar personal especializado en la lucha contra el paludismo, y más tarde al control de enfermedades zoonóticas comunes en América Latina, fue bautizada en 1988 con el nombre de su fundador, Dr. Arnoldo Gabaldón,

CONSIDERANDO

Que la Escuela mencionada ha venido dictando mediante convenios con Universidades Nacionales y con el apoyo de Universidades Extranjeras, importantes cursos de postgrado a

nivel de especialización y maestría y, cursos técnicos, para la formación de profesionales y técnicos del país, de América Latina y de otros continentes, y que para el cumplimiento de sus objetivos la Escuela ha recibido fondos provenientes de préstamos multilaterales y aportes no reembolsables,

CONSIDERANDO

Que en el proceso de reestructuración del sector salud que ha emprendido el Gobierno Nacional, se asigna prioridad a la investigación y a la docencia vinculada con los programas de salud, para lo cual es necesario dotar a las instituciones correspondientes del marco jurídico y organizativo más adecuado para el logro de los objetivos sectoriales,

DECRETA

Artículo 1°: Se atribuye el carácter de Servicio Autónomo sin personalidad jurídica a la Escuela de Malaria y Saneamiento Ambiental "Dr. Arnoldo Gabaldón", el cual se denominará Instituto de Altos Estudios de Salud Pública "Dr. Arnoldo Gabaldón", adscrito al Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 2°: El Instituto de Altos Estudios de Salud Pública "Dr. Arnoldo Gabaldón", tendrá como funciones desarrollar programas de formación y capacitación de profesionales y técnicos y líneas de investigación en el área de la salud pública, cuyo objetivo es contribuir a la creación de un equipo multidisciplinario, de elevada capacidad técnica y científica que responda de forma pertinente a las necesidades sociales prioritarias en salud, acordes con las tendencias en salud pública, educación y ciencia y tecnología a nivel nacional e internacional.

Artículo 3°: El Instituto tendrá rango de Dirección General y su organización estará determinada en el Reglamento Interno del Instituto, cuyo proyecto será elaborado por el Consejo Directivo del Servicio Autónomo y sometido a la aprobación del Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 4°: El Instituto estará conformado inicialmente por los siguientes centros, cada uno de ellos con el rango de Dirección de Línea:

1. El Centro de Estudios de Enfermedades Endémicas y de Salud Ambiental.
2. El Centro de Estudios en Salud Pública.
3. El Centro de Estudios en Salud de los Trabajadores.

En el Reglamento Interno del Instituto se podrán modificar los centros mencionados, suprimir algunos o crear otros.

Artículo 5°: El Consejo Directivo del Instituto tendrá por funciones: definir las políticas de formación, capacitación, investigación, prestación de servicios y asesoría y el desarrollo administrativo de la Institución, de conformidad con las líneas trazadas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social; formular los planes operativos anuales y realizar la evaluación y control de gestión de la Dirección General del Instituto.

Artículo 6°: El Consejo Directivo del Instituto estará conformado por:

1. El Director General del servicio autónomo, quien lo presidirá.
2. El Director de Gestión de Programas, quien ejercerá las funciones de Secretario Ejecutivo.
3. El Director de Servicios Administrativos.
4. El Director de cada uno de los centros que conforman el Instituto.
5. Un representante del personal docente y de investigación.
6. Un representante de los estudiantes en los diferentes programas que se desarrollen en el Instituto.
7. Un representante del personal obrero y administrativo.

Si se producen modificaciones en la estructura interna del Instituto, los titulares de los cargos que resulten equivalentes a los antes mencionados formarán parte del Consejo Directivo.

Artículo 7°: Para la validez de las resoluciones del Consejo Directivo se requiere la presencia de la mayoría de sus integrantes, incluido el Director General del Instituto, y el voto favorable de la mayoría de los presentes.

En el Reglamento Interno del Instituto se regulará la frecuencia de las reuniones del Consejo Directivo y demás determinaciones relacionadas con el funcionamiento de este órgano.

Artículo 8°: El Director General del Instituto es la máxima autoridad ejecutiva del servicio autónomo, dependerá jerárquicamente del Ministro de Salud y Desarrollo Social y ejercerá las siguientes funciones:

1. Presidir el Consejo Directivo y hacer cumplir sus decisiones.
2. Ejercer la potestad jerárquica en lo interno del Instituto.
3. Rendir cuenta de su gestión al Ministro de Salud y Desarrollo Social.
4. Ejercer la representación de la Institución.
5. Las demás que se le asignen en el Reglamento Interno y las que le delegue el Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 9°: El Instituto tendrá los siguientes ingresos:

1. Los recursos que se le asignen en el presupuesto ordinario del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
2. Los ingresos por matrícula de los cursos que realice.
3. Los ingresos por concepto de proyectos de investigación.
4. Las sumas que se le asignen provenientes de préstamos multilaterales.
5. Los aportes, donaciones o legados que reciba.
6. Los que obtenga por cualquier otro título.

Artículo 10: Los Ingresos propios que obtenga el Instituto serán aplicados a la ejecución de sus programas y al mejoramiento de sus servicios, conforme al proyecto de presupuesto del Instituto que elabore el Consejo Directivo, para ser sometido a la consideración del Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 11: En el Reglamento Interno del Instituto se regulará el régimen de control interno a que queda sometido el Instituto.

Artículo 12: El Presidente de la República, oída la opinión del Ministro de Planificación y Desarrollo, podrá autorizar un régimen especial de remuneraciones para el personal del Instituto.

El Ministro de Salud y Desarrollo Social podrá autorizar el otorgamiento de bonos de eficiencia para el personal del Instituto que se haga acreedor de ellos, cuando el monto de los ingresos propios del Instituto así lo permita.

Artículo 13: El Ministro de Salud y Desarrollo Social queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil. Año 190° de la Independencia y 141° de la Federación.

(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendados:

El Vicepresidente Ejecutivo, JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
 El Ministro del Interior y Justicia, LUIS ALFONSO DAVILA
 El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE VICENTE RANGEL
 El Ministro de Finanzas, JOSE A. ROJAS RAMIREZ
 El Ministro de la Defensa, ISMAEL ELIEZER HURTADO SOUCRE
 El Ministro de la Producción y el Comercio,
 JUAN DE JESUS MONTILLA SALDIVIA
 El Ministro de Educación, Cultura y Deportes,
 HECTOR NAVARRO DIAZ
 El Ministro de Salud y Desarrollo Social,
 GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA
 El Ministro del Trabajo, LINO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR
 El Ministro de Infraestructura, ALBERTO EMERICH ESQUEDA TORRES
 El Ministro de Energía y Minas, ALI RODRIGUEZ ARAQUE
 El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales,
 JESUS ARNALDO PEREZ
 El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI
 El Ministro de la Secretaría de la Presidencia,
 FRANCISCO RANGEL GOMEZ

AVISO OFICIAL

En vista del Oficio N° 005486 de fecha 28 de julio de 2000, emanado de la Oficina Central de Presupuesto (OCEPRE) que solicita la reimposición del Decreto N° 919 de fecha 25 de julio de 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.000 de fecha 26 de julio de 2000, que acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos Vigentes del Ministerio de Infraestructura, por cuanto en el artículo 1° se incurrió en los siguientes errores materiales, donde dice:

Programa:	98	"Asignaciones a Organismos del Sector Público"	Bs.	940.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	940.000.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.10	"Transferencias de Capital a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica"	"	940.000.000.000
		A0137 - Servicio Autónomo Programa Nacional de Vivienda Rural - Rehabilitación de Acueductos Rurales-Estado Guárico	"	940.000.000.000
		- Crédito Interno	"	940.000.000.000

Debe decir:

Programa:	88	"Asignaciones a Organismos del Sector Público"	Bs.	940.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	940.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.10	"Transferencias de Capital a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica"	"	940.000.000
		A0071 - Servicio Autónomo Programa Nacional de Vivienda Rural Rehabilitación de Acueductos Rurales-Estado Guárico	"	940.000.000
		- Crédito Interno	"	940.000.000

Se procede en consecuencia, de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión subsanando los errores antes mencionados.

En Caracas, a los dos días del mes de agosto de dos mil. Año 190º de la Independencia y 141º de la Federación.

FRANCISCO RANGEL GOMEZ
Ministro de la Secretaría de la Presidencia

Decreto Nº 919

25 de julio de 2000

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 236, numeral 13, y 314 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, previa autorización concedida por la Comisión Legislativa Nacional, en fecha 06 de julio de 2000, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º: Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 940.000.000), al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio de Infraestructura, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Programa:	98	"Asignaciones a Organismos del Sector Público"	Bs.	940.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias"	-	940.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.10	"Transferencias de Capital a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica"	-	940.000.000
		A0071 - Servicio Autónomo Programa Nacional de Vivienda Rural	-	940.000.000
		Rehabilitación de Acueductos Rurales-Estado Guárico	-	940.000.000
		- Crédito Interno	Bs.	940.000.000

Artículo 2º: Los Ministros de Finanzas y de Infraestructura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil. Año 190º de la Independencia y 140º de la Federación.

(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado:

- El Vicepresidente Ejecutivo, JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
- El Ministro del Interior y Justicia, LUIS ALFONSO DAVILA GARCIA
- El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE VICENTE RANGEL VALE
- El Ministro de Finanzas, JOSE ALEJANDRO ROJAS
- El Ministro de la Defensa, ISMAEL ELIEZER HURTADO SOUCRE
- El Ministro de la Producción y el Comercio, JUAN DE JESUS MONTILLA SALDIVIA
- El Ministro de Educación, Cultura y Deportes, HECTOR NAVARRO DIAZ
- El Ministro de Salud y Desarrollo Social, GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA
- El Ministro del Trabajo, LINO ANTONIO MARTINEZ SALAZAR
- El Ministro de Infraestructura, ALBERTO EMERICH ESQUEDA TORRES
- El Ministro de Energía y Minas, ALÍ RODRIGUEZ ARAQUE
- El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales, JESÚS ARNALDO PEREZ

El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI
La Encargada del Ministerio de Ciencia y Tecnología,
MARIANELA LAFUENTE
El Ministro de la Secretaría de la Presidencia,
FRANCISCO RANGEL GOMEZ

**MINISTERIO DEL
INTERIOR Y JUSTICIA**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

190º y 141º

RESOLUCION

Nº 616

FECHA 26.07.2000

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 8, 17 y 28 del artículo 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.850 de fecha 14-12-99 y de conformidad con lo establecido en el ordinal 2 del artículo 6 de la Ley de Carrera Administrativa y en concordancia con el artículo 1º del Decreto 304 de fecha 11-09-99, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.786 de fecha 14-09-99, designo a la ciudadana ABOGADA CARYLLIA BEATRIZ RODRIGUEZ R., titular de la Cédula de Identidad Nº V.-B.671.555, para ocupar el cargo de NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO OCTAVO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO FEDERAL, en sustitución de la ciudadana ABOG. JUDITH MARCANO.

Comuníquese y publíquese,

LUIS ALFONSO DAVILA GARCIA
Ministro del Interior y Justicia

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO

190º y 141º

RESOLUCION

Nº 617

FECHA 26.07.2000

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 8, 17 y 28 del artículo 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.850 de fecha 14-12-99 y de conformidad con lo establecido en el ordinal 2 del artículo 6 de la Ley de Carrera Administrativa y en concordancia con el artículo 1º del Decreto 304 de fecha 11-09-99, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.786 de fecha 14-09-99, designo a la ciudadana ABOG. URSULA MARVEL GUERRERO PANQUEBA, Cédula de Identidad Nº V-9.235.807, para ocupar el cargo de NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE SAN CRISTOBAL DEL ESTADO TACHIRA, en sustitución del ciudadano ABOG. CIRO LOZADA, quien renunció.

Comuníquese y Publíquese,

LUIS ALFONSO DAVILA GARCIA
Ministro del Interior y Justicia